

DECRETO 239/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Enrique García Montero, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Enrique García Montero, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 240/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al monsieur Edmond Michelet, Presidente Internacional del CEDI.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en monsieur Edmond Michelet, Presidente Internacional del CEDI,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 241/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 242/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don José María Carreras Arredondo, Fiscal general del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José María Carreras Arredondo, Fiscal general del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 243/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Francisco del Prado Valmaseda, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco del Prado Valmaseda, Magistrado del Tribunal Supremo, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 244/1964, de 23 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al excelentísimo señor don Alfonso Fernández y Fernández-Feijoo, General de División del Cuerpo Jurídico Militar.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Alfonso Fernández y Fernández-Feijoo, General de División del Cuerpo Jurídico Militar,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 245/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso público cien máquinas de escribir de 125 espacios para el Servicio de Correos, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de Gastos Generales del Estado.

Para los servicios de la Dirección General de Correos y Telecomunicación se precisa adquirir, con cargo a los créditos del ejercicio en curso, cien máquinas de escribir de ciento veinticinco espacios.

La libertad que se concede a los licitadores para que dentro de las condiciones fundamentales que el pliego establece puedan proponer los diferentes modelos de su fabricación, aconseja se haga uso de la autorización que concede el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante la celebración de concurso público, la adquisición de cien máquinas de escribir de ciento veinticinco espacios, con destino al servicio de Correos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por un importe máximo de un millón cien mil pesetas, con cargo a los créditos que le son propios en el actual ejercicio económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 246/1964, de 30 de enero, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir mediante concurso público cuarenta y nueve mil sacas del Servicio de Aviación, con cargo a las dotaciones del Presupuesto vigente de Gastos Generales del Estado.

La necesidad de poder disponer en todo momento del material necesario para el transporte de correspondencia exige que, con arreglo a las dotaciones presupuestarias del presupuesto vigente de gastos del Estado se efectúe la adquisición de cuarenta y nueve mil sacas del Servicio de Aviación.

Para obtener las mayores garantías y lograr un mejor servicio es preciso la adopción por parte de la Administración de ciertas medidas que aseguren que en el contratista futuro concurren determinadas condiciones que sólo el sistema de concurso permite discriminar y cubrir cumplidamente; ello aconseja que se haga uso de la autorización concedida en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro,